

 República de Colombia Gobernación de Santander	<b>DECRETO</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 18

DECRETO No **729** 2023

21 DIC 2023

**"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023- 2033"**

**EL GOBERNADOR DE SANTANDER**

En uso de sus facultades legales otorgadas por la Constitución Política en especial las conferidas los artículos 1, 2, 42, 43, 44, 45, 93, 94 y 305 de la Constitución Política, y las conferidas en las Leyes 294 de 1996 modificada por la Ley 575 de 2000, Ley 1098 de 2006, Ley 1145 de 2007, Ley 1146 de 2007, Ley 1361 de 2009 modificada y adicionada por la Ley 1857 de 2017, Ley 1804 de 2016, Ley 2200 de 2022 artículo 4 numeral 1.9 y 1.10, Ley 2294 de 2023 y Ley 2328 de 2023 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que Naciones Unidas aprobaron en 1948 la Declaración Universal de los derechos Humanos que, implícitamente, incluía los derechos del niño, sin embargo, posteriormente se llegó al convencimiento que las necesidades particulares de los niños y niñas debían estar especialmente enunciados. Fue así como en 1959 las Naciones Unidas aprobó la **Declaración de los Derechos del Niño**, por iniciativa de la UNICEF, y en diez principios cuidadosamente redactados donde se establecieron los derechos de los niños y las niñas para que disfruten de protección especial y dispongan de oportunidades y servicios que les permitan desarrollarse felizmente en forma sana y normal, en condiciones de libertad y dignidad.
2. Que la Convención sobre los Derechos del Niño en un tratado internacional de las Naciones Unidas firmado el 20 de noviembre de 1989, reconoce que los niños (seres humanos menores de 18 años) son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, los derechos de los niños, niñas y adolescentes son un conjunto de normas de derecho internacional que deben ser protegidas hasta determinada edad. Todos y cada uno de los derechos de la infancia son inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia. En el Artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño, expresa y obliga en forma directa a los países participantes, entre ellos Colombia, a *"adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole que sean necesarias, para dar efectividad a los derechos en ella reconocidos"*.
3. Que mediante la **Ley 12 de 1991** el Estado Colombiano ratificó esta convención la cual consagra los derechos de los niños y las niñas en la Constitución Política; los define como prevalentes sobre los derechos de los demás y establece la obligación del Estado para asegurar y proteger sus derechos fundamentales sin consideración de raza, sexo o religión. Con este instrumento internacional se ratifica el compromiso de Colombia de sustentar las acciones del Estado, de la sociedad y de la familia en aras de

 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	<p>DECRETO</p> <p>729</p>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 18

la promoción, garantía, prevención de factores o situaciones que amenazan o inobservan los derechos de la niñez y la adolescencia; así como, la aplicación de medidas para su restablecimiento.

4. Que la **Constitución Política de Colombia de 1991**, en su **Artículo 44** en armonía con los postulados Constitucionales anteriormente referidos, estipula como derechos fundamentales de los niños y las niñas, los derechos a la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión, derechos que, en todo caso, prevalecen sobre los derechos de los demás. En ese sentido, por mandato constitucional, los niños y las niñas deben ser protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos y, sin restricción alguna, gozan de todos los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. A tal fin, a la familia, la sociedad y al Estado les asiste la obligación de proteger a los niños y las niñas para garantizar que éstos puedan lograr el desarrollo armónico e integral y del mismo modo, el ejercicio pleno de sus derechos, afirmando que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.
5. Que la **Ley 294 de 1996**, tiene por objeto el desarrollo del artículo 42 Inciso 5 de la Carta Política y dictan normas con el fin de prevenir, remediar y sanciona la violencia intrafamiliar, mediante un tratamiento integral de las diferentes modalidades de violencia en la familia a efecto de asegurar a esta su armonía y unidad.
6. Que la **Ley 1098 de 2006** señala lo siguiente:
  - Artículo 7: *"...la familia, la sociedad y al Estado son corresponsables de la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes para garantizar que éstos puedan lograr el desarrollo armónico e integral en el ejercicio pleno de sus derechos"*.
  - Artículo 204 ordena a los alcaldes y gobernadores, como mandatarios territoriales y responsables principales del cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes contar con una política pública diferencial y prioritaria de infancia y adolescencia.
7. Que la **Ley 1145 de 2007** otorga el reconocimiento y la garantía integral de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en condición de discapacidad.
8. Que la **Ley 1146 de 2007** crea el Comité Interinstitucional Consultivo para la prevención de la violencia sexual y establece la atención integral de los niños y niñas víctimas de abuso por parte del sector salud y la elaboración de un protocolo de diagnóstico dirigido a los profesionales de la salud e instituciones prestadoras del servicio. De igual manera, le impone al sector educación la obligación de implementar mecanismos de detección temprana del abuso y de prevención, así como el deber de denunciar por

21 DIC 2023!

 República de Colombia Gobernación de Santander	<b>DECRETO</b>  7 2 9	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 18

parte de los educadores todo indicio o caso de abuso ante las autoridades tanto administrativas como judiciales dentro de las 24 horas siguientes al hecho con el fin de brindar los derechos de protección contra situaciones que amenazan, inobservan o vulneran el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

9. Que la **Ley 1295 de 2009**, tiene por objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de las madres gestantes, de las niñas y de los niños menores de seis años, clasificados en los niveles 1, 2 y 3 del SISBEN, de manera progresiva, a través de una articulación interinstitucional que obliga al Estado a garantizarles sus derechos a la alimentación, la nutrición adecuada, la educación inicial y la atención integral en salud. Así mismo que el manual operativo SISBEN IV Versión 2.0, utiliza el ordenamiento de Sisbén clasificando los hogares desde los más pobres y vulnerables hasta los no pobres en cuatro grupos: Grupo A: conformado por la población con menor capacidad de generación de recursos. Grupo B: compuesto por hogares pobres, pero con mayor capacidad de generar ingresos que los del grupo A. Grupo C: constituido por población vulnerable o en riesgo de caer en condición de pobreza. Grupo D: conformado por población no pobre ni vulnerable, siendo actualizada por el Departamento Nacional de Planeación en cumplimiento de lo establecido en el literal D del Artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, y el Artículo 22 del Decreto 1377 de 2013 y Decreto 441 de 2017.
10. Que la **Ley 1361 de 2009** busca garantizar la protección integral a la familia, como un sujeto colectivo titular de derechos por sí mismo, y a sus integrantes como sujetos individuales de derecho.
11. Que la **Ley 1438 de 2011**, tiene como objeto en materia de la atención en salud la atención preferente y diferencial para la infancia y la adolescencia, con un plan de beneficios que incluye una parte especial y diferenciada que garantice la efectiva prevención, detección temprana y tratamiento adecuado de enfermedades de los niños, las niñas y los adolescentes.
12. Que la **Ley 1448 de 2011**, por la cual se establecen medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, reconoce la protección integral de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes víctimas de las violaciones consagradas en su artículo 3 y les otorga el derecho a gozar de todos los derechos políticos, sociales, económicos y culturales de forma prevalente como lo menciona el artículo 44 de la Constitución Política. El Estado colombiano es garante de la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de conflicto armado, con base en la dignidad humana y la solidaridad, así como en el reconocimiento y la comprensión de su situación como afectados y víctimas del mismo.
13. Que la **Ley 1480 de 2011**, tiene por objeto regular los derechos y las obligaciones surgidas entre los productores, proveedores y consumidores y la responsabilidad de los productores y proveedores tanto sustancial como procesalmente.

21 DIC 2023

CÓDIGO	AP-JC-RG-70
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	4 de 18

- En su Artículo 28. Derecho a la información de los niños, niñas y adolescentes. El Gobierno Nacional reglamentará, en el término de un año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los casos, el contenido y la forma en que deba ser presentada la información que se suministre a los niños, niñas y adolescentes en su calidad de consumidores, en desarrollo del derecho de información consagrado en el artículo 34 de la Ley 1098 de 2006.
  - Seguidamente con el **Decreto 975 de 2014**, se reglamentan los casos, la forma y el contenido en que se deberá presentar la información y la publicidad dirigida a los niños, niñas y adolescentes en su calidad de consumidores por cualquier medio, sea impreso, electrónico, audiovisual, auditivo, entre otros.
14. Que, en el 2015, Colombia se vincula formalmente a la agenda mundial de desarrollo sostenible Agenda 2030, con acuerdos internacionales específicos para la implementación de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**, haciendo énfasis en la necesidad de fortalecer una comprensión del desarrollo que, más allá del crecimiento, logre una visión compartida que vincule al logro de la equidad en la concurrencia de aspectos sociales, ambientales y económicos.
15. Que en materia de infancia y adolescencia, los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** establecen las prioridades a 2030 mediante metas e indicadores consignados en el CONPES 3918 del 15 de marzo del 2018, que hacen énfasis en: superar la pobreza que afecta a las niñas, niños y adolescentes, poner fin a todas las formas de malnutrición mediante la seguridad alimentaria, garantizar educación inclusiva, equitativa y de calidad eliminando las disparidades de género y asegurando el acceso igualitario para las personas vulnerables, incluidas aquellas con discapacidad y los pueblos indígenas; la igualdad entre géneros y el empoderamiento a las mujeres y las niñas con la eliminación de todas las formas de violencia contra ellas, incluida la explotación sexual; la adopción de medidas eficaces para erradicar el trabajo forzoso y eliminar las peores formas del trabajo infantil, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles y poner fin al maltrato y, en general, a todas las formas de violencia contra las niñas, niños y adolescentes.
16. Que la **Ley 1804 de 2016**, Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre representa la postura y comprensión que tiene el Estado colombiano sobre la primera infancia, el conjunto de normas asociadas a esta población, los procesos, los valores, las estructuras y los roles institucionales y las acciones estratégicas lideradas por el Gobierno, que en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, aseguran la protección integral y la garantía del goce efectivo de los derechos de la mujer en estado de embarazo y de los niños y niñas desde los cero (0) hasta los seis (6) años de edad.
17. Que la **Ley 1857 de 2017** modificó y adicionó la Ley 1361 de 2009, la cual complemento las medidas de protección de la familia y su objeto fue la de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.

	<b>DECRETO</b> 7 2 9	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	5 de 18

18. Que el documento **CONPES 3887 de 2017**, fija lineamientos sobre la distribución de los recursos del sistema general de participaciones para la atención integral para la primera infancia.
19. El **Plan Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030**, que tiene como finalidad "Contribuir al desarrollo de las niñas, niños y adolescentes en el territorio nacional", y el compromiso de generar las condiciones de bienestar, acceso a oportunidades con equidad e incidencia de las niñas, niños y adolescentes en la transformación del país, mediante 5 objetivos específicos y la importancia de la responsabilidad estatal y la corresponsabilidad junto con la familia y la sociedad para la generación de condiciones que favorezcan el ejercicio de derechos de las niñas, niños y adolescentes.
20. Que la **Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030** dentro del panorama nacional del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), desde su inicio en marzo del 2007 y con corte a marzo del 2018, de acuerdo con los registros del ICBF, evidencia que un total de 246.967 adolescentes y jóvenes -entraron al SRPA. Las regionales con el mayor número de ingresos al Sistema fueron: Bogotá (59.359), Antioquia (38.431), Valle (25.972) y Santander (16.299). De este total, el 88% de los delitos fue cometido por hombres y el 12%, por mujeres. Del total de los ingresos al SRPA, el 37% corresponde a adolescentes de 17 años, el 60% a adolescentes entre los 14 y 16 años, el 1% a menores de 14 años y el 2% a mayores de 18 años.<sup>1</sup>
21. Que la **Ley 2089 de 2021** por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradados cualquier tipo de violencia o método de corrección contra las niñas, niños y adolescentes.
22. Que la **Ley 2200 de 2022** tiene por objeto establecer el régimen político y administrativo que rige a los Departamentos como Entidades Territoriales, Autónomas y Descentralizadas que hacen parte de la República unitaria" y en el artículo 4 le corresponde al Departamento ejercer las siguientes competencias:
- ✓ Numeral 1.9 Adoptar políticas que propendan por la práctica del deporte, con especial énfasis en los niños, niñas y adolescentes y personas en situación de discapacidad, en sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, así como generar programas que incentiven el deporte como forma de aprovechamiento del tiempo libre, la preservación de la salud y la construcción de potencialidades en deportistas de alto rendimiento.
  - ✓ Así mismo el Numeral 1.10 Implementar y hacer seguimiento a las políticas para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia con enfoque de gestión integral, promoviendo el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos, siendo impostergable la atención en salud y

<sup>1</sup> Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030 pág. 12

21 DIC 2023

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	<b>DECRETO</b> <span style="font-size: 2em; margin-left: 100px;">7 2 9</span>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	5 de 18

nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial.

- ✓ Realizar la Ruta Integral de Atenciones como herramienta de gestión intersectorial.

23. Que la **Ley 2242 de 2022** establece el programa "ESTADO CONTIGO" como política pública intersectorial del Estado en materia de protección de los derechos para mujeres cabeza de familia y el fortalecimiento del sistema de información para niños, niñas y adolescentes, y su objetivo principal es proteger los derechos de las jefas de hogar en situación de vulnerabilidad y de sus hijos menores, mediante alertas tempranas para la prevención de la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes.
24. Que la **Ley 2294 de 2023** Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", garantizará la accesibilidad de los niños, niñas y adolescentes en los entornos de desarrollo contemplados en la Política de Primera Infancia Nacional de Infancia y Adolescencia, incluyentes e integral para el logro de la paz y duradera.
25. Que la **Ley 2306 de 2023** tiene por objeto la protección y apoyo a la maternidad y la primera infancia, reconociendo el derecho de las mujeres a amamantar a sus hijas e hijos en el espacio público, sin ningún tipo de discriminación ni restricción.
26. Que la **Ley 2310 de 2023** Tiene por objeto establecer la obligación al Ministerio de Salud y Protección Social, de expedir un Lineamiento técnico para la atención integral en casos de duelo por pérdida gestacional o perinatal, aplicable a todos los actores del sistema de salud en Colombia que tengan a cargo la atención materno perinatal y de salud mental.
27. Que la **Ley 2328 de 2023** tiene por objeto establecer la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Infancia y Adolescencia, la cual sienta las bases conceptuales, técnicas, financieras y de gestión para, de manera progresiva garantizar la atención integral de niñas, niños y adolescentes entre los seis (6) Y los dieciocho (18) años en el marco del desarrollo integral.
- Así mismo, en el artículo 13 - financiación. El Gobierno Nacional proyectará y garantizará los recursos para la implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral en la Infancia y la Adolescencia de acuerdo con el Marco Fiscal y de Gasto de Mediano Plazo.
28. Que la **Ordenanza 094 de 2013** estableció los lineamientos para la formulación de las políticas públicas para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes del Departamento de Santander y debido a la normatividad existente sobre la protección y garantía de los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes se hace necesario adoptar estas nuevas disposiciones en el Departamento

21 DIC 2023

CÓDIGO	AP-JC-RG-70
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	7 de 18

29. Que la Ordenanza Departamental de Santander 013 de 2020, por medio de la cual se aprueba el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023, "Santander Siempre Contigo y Para el Mundo" dentro de las agendas sociales se profundiza en la problemática que afecta a la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Departamento, en el 6.3 Línea estratégica equilibrio social y ambiental 6.3.3. siempre equilibrio social en el encontramos 3 estrategias integrales para la promoción es para la promoción y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención y atención contra todo tipo de violencias y el fortalecimiento de la familia como entorno protector en el Departamento de Santander y dos alianzas estratégicas para la implementación de la política pública a favor de la primera infancia, infancia y adolescencia y fortalecimiento familiar con enfoque diferencial, de género y étnico cultural en el Departamento de Santander.
30. Que mediante Directiva No 002 de fecha 03 de febrero de 2020, de la Procuraduría General de la Nación, solicita a las Entidades Departamentales y Municipales la inclusión de los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes, los jóvenes, las mujeres, la familia, las personas mayores y las personas con discapacidad en los planes de desarrollo territorial.
31. Que mediante Directiva No 004 de fecha 09 de febrero de 2023, la Procuraduría General de la Nación en actuación conjunta con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y demás entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, a través de la vigilancia superior a la gestión pública, en la garantía de los derechos de la infancia, la adolescencia, la debida participación dirigida a la ciudadanía y en particular a niñas, niños y adolescentes en la rendición de cuentas territorial sobre los derechos de la infancia, la adolescencia y la juventud 2020.2023.
32. Que el proceso de formulación e implementación de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Departamento de Santander se contó con la participación de los actores institucionales, (Procuraduría General de la Nación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) la Defensoría de Pueblo, Sistema Nacional Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), comisarías de familia y poblacionales de los 87 municipios del Departamento a través de encuentros realizados en las cabeceras municipales de sus siete provincias; Yariguíes, Soto Norte, Guanentá, Comunera, Vélez, Soto, García Rovira y el Área Metropolitana, con la participación de hombres, mujeres, población LGBTI/OSIG, afrocolombianos, indígenas U'WA, Rrom, adolescentes en condición de discapacidad, migrantes, víctimas del conflicto armado; así como, todos los determinantes de enfoque diferenciales, logrando más de veintinueve (29) escenarios de participación de mesas de trabajo y talleres diagnósticos, realizando un ejercicio participativo con un total de 1.836 actores, que abordaron el desarrollo, la promoción, defensa y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a municipal y departamental.

Del trabajo de campo realizado en los diferentes escenarios de participación en las provincias del Departamento de Santander, se logró

 República de Colombia Gobernación de Santander	<b>DECRETO</b>  E- 729	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	8 de 18

una radiografía de la problemática que aqueja a la primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar de nuestro Departamento, encontrando entre otras; el abandono infantil, el hambre y pobreza extrema, la inadecuada prestación de los servicios de salud, la deficiencia en el servicio y calidad del agua potable, especialmente en las zonas rurales, la mendicidad, explotación sexual y trabajo infantil, la deficiente infraestructura de escuelas, de escenarios deportivos y carreteras que permitan el fácil acceso a la educación y al deporte, la falta de cobertura de internet, la afectación por actos de bullying y cyberbullying, incremento de la inseguridad de riesgos y amenazas, consumo de bebidas embriagantes, el alto aumento de la población infantil y adolescente que consume y vende sustancias psicoactivas SPA, incremento en las tasa de violencia intrafamiliar, incremento en afectaciones de salud mental, la falta de cobertura y deficiente prestación del programa de alimentación escolar (PAE), la alta tasa de deserción escolar, los altos índices de embarazos en adolescentes, la inexistencia de programas de promoción, prevención y atención en salud sexual y reproductiva, el incremento en afectaciones por sobrepoblación migrante; entre muchos otros, que demandan una respuesta y solución institucional, que basada en el principio de corresponsabilidad articula a las entidades públicas del orden departamental y municipal, junto con la participación activa de la sociedad, previa socialización, avance y resultados de la política pública ante las mesas y comités operativas e institucionales como CIETI, MIAFFD, MPNMF, CONPOS entre otras.

33. Que resulta necesario que el Departamento de Santander adopte formalmente la "POLITICA PUBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023- 2033", ya que ello garantiza un avance progresivo y sistemático en la defensa y protección integral de las niñas, niños, los adolescentes y las familias Santandereanas.

Que, en virtud de lo anterior

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO:** ADOPTESE LA "POLITICA PUBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023- 2033" en los términos señalados en el presente Decreto, con el fin de brindar fortalecimiento a las condiciones institucionales, sociales, familiares que garanticen la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, promuevan el desarrollo integral de sus capacidades y oportunidades en el Departamento de Santander.

**ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEPTO.** "POLITICA PUBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023- 2033", es el conjunto de acciones que de manera articulada adelanta el Departamento con todas las entidades públicas y privadas y con la participación de la sociedad y de la familia, para garantizar la protección integral de los Niños, Niños, y los Adolescentes y busca reconocer, garantizar las condiciones, prevenir situaciones que amenacen

21 DIC 2023

 República de Colombia Gobernación de Santander	<b>DECRETO</b>  E- 729	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	9 de 18

el ejercicio de los derechos y realizar acciones que restablezcan el ejercicio de los mismos para lo cual se tuvieron en cuenta los siguientes actores, conceptos y definiciones. Por ello, en el marco del presente Decreto, entiéndase por:

a) **Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) como sujetos de derechos:** El

Código de la Infancia y la Adolescencia se ajusta a las normas de la Constitución Política de Colombia y a los mandatos constitucionales e internacionales en materia de derechos humanos; de esta forma, ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño; enmarcado en el reconocimiento como sujetos titulares de derechos, los cuales deben crecer en entornos que promueva su desarrollo integral. Lo anterior, conforme a las etapas del curso de vida, así:

- ✓ Primera Infancia (0 – 5 años)
- ✓ Infancia (6 a 11 años).
- ✓ Adolescente las personas entre (12 a 17 años de edad).

b) **Desarrollo integral en el curso de vida de la infancia y adolescencia:**

Entendido por la Política Nacional de Infancia y Adolescencia como un proceso de transformación continuo, complejo y sistémico que vive el ser humano a partir de sus capacidades, habilidades, potencialidades y experiencias, que contribuye a la construcción de su identidad, al logro progresivo de la autonomía para edificar su vida y al afianzamiento de su responsabilidad social.

c) **Entornos:** En el Gobierno de Colombia (2018), la Política Pública Nacional de Infancia y Adolescencia, define los entornos como: "Los escenarios en los que los sujetos viven, se desarrollan, transitan, edifican sus vidas, se comparten, establecen vínculos, relaciones con la vida social, histórica, cultural y política de la sociedad a la que pertenecen. Se ubican en lo rural o lo urbano. Están configurados por relaciones, dinámicas y condiciones sociales, físicas, ambientales, culturales, políticas y económicas, alrededor de las cuales las personas, las familias, las comunidades conviven produciéndose una intensa, continua interacción y transformación entre ellos en el contexto que les rodea".

Estos entornos a su vez son reconocidos en siete contextos a saber: hogar, educativo, comunitario, espacio público, laboral, institucional y virtual. se materializan los objetivos estratégicos de cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y son los siguientes:

- ✓ El Hogar, como espacio de actuación de la familia.
- ✓ Entornos sociales saludables, educadores y protectores, sus servicios y sistemas donde se desarrollan las niñas, niños y adolescentes.
- ✓ El virtual, como uso responsable de las TIC.
- ✓ El laboral, en los entornos y bajo los lineamientos legales autorizados.
- ✓ La comunidad y el espacio público más próximo al lugar del desarrollo de la vida de las niñas, niños y adolescentes, que incluye actores no estatales, organizaciones civiles, privadas y empresas.
- ✓ El Entorno gubernamental, representado en instituciones públicas como garantes de derechos de las niñas, niños y adolescentes al

21 DIC 2023

 República de Colombia Gobernación de Santander	<b>DECRETO</b> 729	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	10 de 18

ejercer su ciudadanía.

- d) **Realizaciones:** La necesidad de constatar la manera en la que las niñas, niños y adolescentes ejercen sus derechos condujo al concepto de realizaciones entendidas como aquellas condiciones y estados que se materializan en sus vidas a partir de las interacciones que establecen en los entornos por los que transitan y se desarrollan.
- e) **Atención integral:** El conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en los entornos donde transcurren las vidas de las niñas, niños y adolescentes existan las condiciones sociales, humanas y materiales que garantizan la promoción, potenciación de su pleno desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas, permanentes, de carácter técnico, político, programático, financiero, social, del orden nacional y territorial.

**ARTÍCULO TERCERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La "POLITICA PUBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023- 2033", se aplicará en sus ochenta y siete (87) Municipios tanto en el territorio urbano como rural.

**ARTÍCULO CUARTO. SUJETOS DE LA POLÍTICA Y ETAPAS DEL CURSO DE VIDA:** Se constituyen como sujetos de la presente política pública, las niñas, niños y adolescentes que habiten y convivan en el Departamento de Santander, de acuerdo con las siguientes etapas del curso de vida: de igual forma, se tendrá a la familia como sujeto de protección integral.

- ✓ **Primera Infancia:** Es la etapa de la vida que va desde la gestación hasta los cinco (5) años.
- ✓ **Infancia:** Se entiende por niño o niña, las personas entre los 6 y los 11 años de edad,
- ✓ **Adolescencia:** Se entiende por niño o niña, las personas desde los 12 hasta los 17 años de edad.
- ✓ **La familia:** Se concibe como sujeto colectivo de derechos y agente político al constituirse como una unidad, red de relaciones y de vínculos primarios y fundamentales del desarrollo humano y asume en la infancia y la adolescencia un carácter de sujetos en un sentido plural y diverso, en coherencia y complementariedad de apoyo y fortalecimiento y alude a su rol como corresponsables, en conjunto con la sociedad y el Estado, de la protección integral de las niñas, niños y adolescentes.

**ARTÍCULO QUINTO. PRINCIPIOS.** Los principios que soportan la presente política pública, están basados en la Convención de las Naciones Unidas, la Constitución Política, Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1361 de 2009, la Ley 1804 de 2016 y se regirá bajo los siguientes principios:

- a) **El interés superior del niño, niña o adolescentes:** Obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos que son universales, prevalentes e interdependientes. (Artículo 8° de la Ley 1098 de 2006).

21 DIC 2023

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO E- 729	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	11 de 18

- b) **La prevalencia de los derechos de los niñas, niños y adolescentes:** Bajo el concepto de la supremacía de sus derechos, en los conflictos de interés suscitados en el proceso de relación de niñas, niños, y adolescentes, y adultos primarán los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- c) **La prioridad de la garantía de los derechos de la primera infancia, infancia y adolescencia en las políticas públicas y en la inversión social:** Todas las políticas públicas que se formulen deben tener en cuenta con prioridad a esta población y el gasto público se debe enfocar prioritariamente a la atención de ésta.
- d) **La protección integral:** Se refiere al reconocimiento como sujetos de derecho a las niñas, niños y adolescentes y a las obligaciones del Estado, la sociedad y la familia para garantizarlos, prevenir su amenaza o vulneración y restablecerlos de inmediato.
- e) **La Equidad:** Se refiere a la obligatoriedad de generar igualdad de oportunidades para todos y todas.
- f) **La Solidaridad:** En todo momento se debe prestar apoyo entre las instituciones y personas para garantizar el cumplimiento de los derechos de la primera infancia, infancia y adolescencia.
- g) **La Participación social:** El Estado, la sociedad y la familia, facilitarán a las niñas, niños y adolescentes, la participación activa en organismos públicos, privados que se relacionen con la garantía de sus derechos y en las actividades que realicen y sean de su interés.
- h) **La Corresponsabilidad:** Es la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.
- i) **Las Realizaciones y Atenciones integrales para la familia, la primera infancia, la infancia y la adolescencia:** Todas las instituciones, cada una desde su función, trabajarán articulada e integralmente en pro de garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes y la familia.

**ARTÍCULO SEXTO. ENFOQUES.** La "POLITICA PUBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023- 2033", se sustenta en los enfoques de comprensión y análisis en coherencia con la perspectiva universal de los derechos y, en particular, se hace énfasis como marco de fundamentación ética y conceptual:

- Enfoque de derechos
- Enfoque de protección Integral
- Enfoque diversidad
- Enfoque diferencial
- Enfoque de género

21 DIC 2023

 República de Colombia Gobernación de Santander	<b>DECRETO</b> 729	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	12 de 18

- Enfoque curso de vida
- Enfoque desarrollo integral
- Enfoque de realizaciones
- Enfoque de entornos seguros
- Enfoque de atención Integral
- Enfoque de fortalecimiento familiar
- Enfoque poblacional
- Enfoque territorial
- Enfoque del Sistema Nacional de Bienestar Familiar
- Agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar
- Instancias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar
- Consejos de Política Social – CPS-
- Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar
- Plan de Desarrollo Departamental
- Plan de Acción Departamental

**ARTICULO SEPTIMO. OBJETIVO GENERAL.** La Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Departamento de Santander 2023-2033, reconoce a los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes como sujetos de especial protección constitucional, por ende, garantiza y promueve la restitución del pleno ejercicio de todos los derechos de esta población, fortaleciendo a las familias y vinculando con la participación de todas las instituciones públicas y privadas, en conjunto con la sociedad y el "Sistema Nacional de Bienestar Familiar" para potenciar la vida y un pleno desarrollo humano en cada niña niño y adolescente del Departamento de Santander.

**ARTÍCULO OCTAVO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Serán objetivos estratégicos de la "POLITICA PUBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023- 2033"

1. Garantizar el desarrollo de capacidades en la construcción de trayectorias de vida significativas para la primera infancia, infancia y adolescencia del Departamento de Santander.
2. Potenciar la capacidad de agencia y protagonismo de niñas, niños y adolescentes como sujetos de cambio social y cultural.
3. Fortalecer las capacidades de las familias y los colectivos humanos, como agentes que facilitan la construcción de las trayectorias vitales de las niñas, niños y adolescentes del Departamento de Santander.
4. Garantizar el acceso a todos los servicios de prevención, promoción y atención integral a las niñas, niños y adolescentes del departamento, respondiendo a sus intereses, necesidades, potencialidades y las características del contexto y territorio en el cuál habitan.
5. Consolidar las condiciones y capacidades institucionales requeridas para implementar y evaluar de forma sistemática, esta política pública de primera

21 DIC 2023

 República de Colombia Gobernación de Santander	<b>DECRETO</b> <span style="font-size: 2em; margin-left: 100px;">729</span>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	13 de 18

infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar en el Departamento de Santander.

**ARTÍCULO NOVENO.- MISIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.** Reconocer a la primera infancia, infancia y adolescencia del Departamento de Santander, como sujetos de especial protección constitucional, generando las condiciones óptimas para su desarrollo humano y la consolidación de trayectorias de vida significativas; garantizando el acceso a todos los servicios de prevención, promoción y atención integral; así como, su participación permanente en los diferentes ámbitos de decisión y seguimiento a esta la política pública.

**ARTÍCULO DECIMO. VISIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.** Para el año 2033, la primera infancia, infancia y adolescencia del Departamento de Santander, será garante de entornos protectores en el ámbito familiar, socio cultural, económico y político; por ende, sus proyectos de vida contarán con el respaldo integral de una oferta institucional exequible, articulada e integrada al desarrollo de la nación.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: FINALIDAD.** La "POLITICA PUBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023- 2033", tiene como finalidad garantizar el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes del Departamento, reconociéndolos como sujetos de especial protección constitucional; integra todas las acciones pertinentes desde los ámbitos institucionales y sectoriales, para generar las condiciones óptimas que potencien el desarrollo humano y la consolidación de trayectorias de vida significativas, en cada niña, niño y adolescente del Departamento de Santander.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. ALCANCE DE LA POLÍTICA PÚBLICA.** La "POLITICA PUBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023-2033", tiene como propósito superior el desarrollo integral de la primera infancia, niñas, niños y adolescentes, razón por la cual tiene una conexión y relación con la propuesta de objetivos, metas e indicadores de los ODS, priorizados por el país en el CONPES 3918 de 2018 con un horizonte hasta 2030. Por ello, esta Política asume como propios de la gestión intersectorial el cumplimiento y seguimiento a estas metas, haciendo las precisiones que se den en cada momento de vida de las niñas, niños y adolescentes.

Es una instancia vinculante para Gobernadores, Secretarios, funcionarios Públicos, Contratistas, Instituciones y Sectores que, durante el periodo en mención, se integren a los programas, proyectos y/o procesos a partir de los cuáles el Departamento de Santander, garantice los derechos de cada niño, niña y adolescente que habite en este territorio.

Otra meta que emerge de la formulación de una política de estas características es la integralidad de la atención de la primera infancia de 0 a 5 años, niñas y niños entre los 6 y 11 años y los adolescentes entre los 12 y 17 años, integralidad entendida como aquellas atenciones que recibe un sujeto en cada momento de su vida y que son trazadoras para el desarrollo integral.

21 DIC 2023

 República de Colombia Gobernación de Santander	<b>DECRETO</b> 729	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	14 de 18

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO. CONTENIDO ANEXO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023-2033.** Incorporése como parte integral del presente Decreto el documento técnico de soporte de la Política Pública de Primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar del Departamento de Santander 2023-2033.

**ARTICULO DECIMO CUARTO. ESTRATEGIAS, LINEAS DE ACCIÓN, REALIZACIONES Y ATENCIONES:** Con el propósito de dar cumplimiento a la finalidad y a los objetivos estratégicos, la presente política pública se estructura a través de estrategias sostenibles conforme a la estructura señalada en la política pública nacional y las acciones priorizadas por las niñas, niños y adolescentes a nivel departamental a partir de un plan de acción como anexo técnico del documento el cual tendrá como finalidad establecer la hoja de ruta para el cumplimiento de dichos objetivos y metas establecidas dentro del mismo, las acciones establecidas a corto, mediano y largo plazo con sus responsables y corresponsables, esta matriz estratégica se estructura así:

Cuatro ejes estratégicos relacionados y/o formulados a partir de la política nacional y complementada según las necesidades y particularidades del Departamento de Santander. Cada eje presenta su objetivo principal y a partir de este, se desarrollan líneas estratégicas concertadas con los actores del desarrollo territorial; cada eje busca su materialización a partir de líneas concretas y medibles, formuladas participativamente con los actores relacionados con la primera infancia, infancia adolescencia y fortalecimiento familiar en Santander. Bajo esta estructura y para facilitar el seguimiento y monitoreo de la Política Pública, para cada línea propuesta se propuso una meta a 2033, con su respectivo indicador de referencia y unos actores o instancias líderes y de apoyo para la realización de cada línea. En resumen, la materialización de la política pública se estructura a partir de 4 ejes estratégicas, 10 líneas estratégicas y los 64 indicadores del SNBF.

Las líneas estratégicas y ejes que articulan esta política pública, para el fortalecimiento y la garantía de los derechos de la primera infancia, infancia, adolescencia y las familias del Departamento de Santander son:

**LINEA ESTRATEGICA 1. DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA:** su propósito principal es garantizar el desarrollo integral de los niños y las niñas que se encuentra en el curso de vida de la primera infancia en el Departamento de Santander, abordando las problemáticas identificadas en el diagnóstico situacional y fortaleciendo las capacidades de las familias, para que cada niño y niña crezca en un entorno seguro, estimulante y propicio para su pleno desarrollo.

**LINEA ESTRATEGICA 2. RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA INFANCIA:** Su propósito principal es fomentar el pleno desarrollo y la protección de los niños y niñas que se encuentran en el curso de vida de infancia en el Departamento de Santander.

**LINEA ESTRATEGICA 3. ATENCIÓN INTEGRAL AL ADOLESCENTE CON CALIDAD DE VIDA:** Su propósito principal es promover el desarrollo integral de los adolescentes en eventos particulares de salud, educación, situaciones de

21 DIC 2023'

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	<b>DECRETO</b> <b>729</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	15 de 18

vulneración de derechos, de salud mental, dependencia funcional, social y económica y recomposición social.

**LINEA ESTRATEGICA 4. FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS SANTANDEREANAS:** Su propósito principal es fortalecer de manera integral las estructuras familiares en el Departamento de Santander, abordando los altos índices de violencia intrafamiliar, pobreza y condiciones socioeconómicas desfavorables; así como la falta de programas estatales direccionados al fortalecimiento de las redes familiares en el Departamento.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO.** La coordinación de la **POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023- 2033**, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social Departamental, con la articulación institucional e intersectorial, de conformidad con los principios de planeación y gestión. Será responsabilidad de todos los sectores de competencia gubernamental, incorporar en el plan indicativo, plan de acción, y plan operativo anual de inversiones los proyectos y actividades específicas, las acciones de su competencia para asegurar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y metas de la **POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023- 2033**.

**PARÁGRAFO 1.** Con sujeción a los principios de complementariedad y coordinación, todos los sectores apoyarán, los programas, proyectos o acciones encaminadas al logro del objetivo general de la **POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023- 2033**, aun cuando éstos no sean de su competencia directa.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO. TEMPORALIDAD DE LA POLÍTICA PÚBLICA.** La **POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023- 2033**, tendrá una vigencia de 10 años y el componente estratégico se establecerá por dicho periodo, el cual está contenido en el documento Anexo que hace parte integral del presente Decreto.

**ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO. INSTANCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.** El proceso de implementación de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Departamento de Santander 2023- 2033, se llevará a cabo a través de sistemas administrativos precisos y en escenarios propicios y debe entenderse como el conjunto de procesos que, tras la fase de formulación, tienden a la realización concreta de los objetivos y el plan de acción de la política pública.

El proceso de implementación debe sustentarse en la interacción entre agentes que tienen competencia en el tema. La instancia encargada de coordinar y ajustar el proceso de implementación de la **POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023- 2033**, será la Mesa Departamental de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar, la cual se encuentra definida como la instancia de operación que en el

21 DIC 2023'

 República de Colombia Gobierno de Santander	<b>DECRETO</b> 7 2 9	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	16 de 18

marco del Consejo Departamental de Política Social CPS, se entiende como el espacio de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de la operación del CPS en donde se coordina, articula y se ejecuta la política pública.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. PLAN OPERATIVO DE LA POLÍTICA PÚBLICA.**

La Administración Departamental cumplirá con el propósito de validar intersectorialmente el plan operativo de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Departamento de Santander 2023- 2033, anexo al presente decreto, en el marco del enfoque de derechos humanos, articulando los esfuerzos y las acciones en un diálogo continuo entre los agentes, sectores, las instituciones y los diferentes actores sociales, que tengan competencia en el tema de la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia.

**PARÁGRAFO 1º:** Una vez aprobado por el Consejo de Política Social el plan operativo de la política pública este se convertirá en el plan de acción de la instancia de operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar; es decir de la mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Departamento de Santander.

**ARTICULO DECIMO NOVENO. FINANCIACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.** La financiación de la "POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023- 2033, se realizará según la disponibilidad que se tenga de los recursos por parte de cada Secretaría y de cada agente garante de la protección integral de las niñas, niños y adolescentes del territorio. De otra parte, los gastos que genere su implementación serán atendidos con cargo a lo establecido en los presupuestos anuales de cada entidad.

La posibilidad de recursos financieros para la implementación de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Departamento de Santander 2023- 2033, proviene de las siguientes fuentes:

- Transferencias de la Nación a través del Sistema General de Participaciones para Educación y Salud.
- Recursos nacionales con destinación específica del Gobierno Nacional.
- Recursos del Sistema Nacional de Regalías.
- Presupuesto propio asignado por cada Secretaría o Entidad Descentralizada acorde con su competencia.
- Recursos de crédito interno y externo.
- Recursos del sector privado y de Cooperación internacional.
- Ingresos corrientes de libre destinación.
- Ingresos por Presupuesto General de la Nación (PGN).

**PARÁGRAFO 1º:** La propuesta de financiamiento incluida en el documento de PPPHIAFF, hará parte integral de la propuesta de financiación de la Política Pública.

**PARÁGRAFO 2º:** En ningún caso la inversión destinada al cumplimiento de la POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023-2033, podrá ser inferior al promedio histórico de inversión de los últimos 4 años,

21 DIC 2023

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobierno de Santander</i>	<b>DECRETO</b> <span style="font-size: 2em; margin-left: 100px;">729</span>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	17 de 18

según reportes de las Secretarías y entes Descentralizados del Departamento de Santander.

**ARTÍCULO VIGESIMO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA POLÍTICA.** La POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023-2033, contará con un sistema de seguimiento y evaluación que permita establecer los niveles de cumplimiento de acciones establecidas en el plan operativo de la política pública. La Mesa Departamental de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar, como instancia de operación de la política pública, cumplirá los siguientes momentos de evaluación y análisis:

- Realizar cada año a partir del momento de aprobación de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar, el proceso de seguimiento al plan operativo de la Política Pública, en donde se presenten los avances, novedades, situaciones problemáticas y el gasto público frente al tema.
- Al finalizar el periodo de cada administración Departamental, es decir en las vigencias 2027 y 2031 se deberá cumplir con la rendición pública de cuentas sobre la gestión frente a la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, proceso establecido por la Procuraduría General de la Nación desde su herramienta de vigilancia superior.
- Al quinto (5) año de implementada la política pública, se deberán evaluar los resultados del quinquenio, a través del desarrollo de mesas de trabajo por Momento del Curso de Vida y por Realizaciones, determinando el FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas) y estructurando los planes de Fortalecimiento y Mejoramiento que se requieran.
- En el último año de vigencia de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar, se desarrollará la rendición de cuentas global, con la participación de todos los involucrados y responsables de la ejecución de ésta. Para tal fin, no sólo se presentará el balance general, sino que a su vez se expondrán las evidencias, resultados por indicador, y las recomendaciones para el siguiente periodo de la política.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. RENDICIÓN PUBLICA DE CUENTAS.** Para verificar el cumplimiento de la POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023- 2033, el Gobierno Departamental realizará los procesos de rendición publica de cuentas RPC, enmarcados en los lineamientos técnicos y caja de herramientas sobre la garantía de los derechos las niñas, niños, adolescentes dispuestos por la Procuraduría General de la Nación, de tal manera que, permita exponer y abrir un canal de comunicación con la ciudadanía en torno al avance en la ejecución del Plan Operativo de la Política Pública. En el último año de la Administración esta rendición de cuentas presentará un balance general del cuatrienio y entregará a la Administración entrante recomendaciones para continuar la implementación de la Política Pública a partir de la rendición de cuenta pública para la primera infancia, infancia y adolescencia del Departamento de Santander.

21 DIC 2023'



CÓDIGO	AP-JC-RG-70
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	18 de 18

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. CORRESPONSABLES.** Son corresponsables de la **POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023- 2033**, el Estado, la Familia y la sociedad; y con base en lo estipulado en la ley 1098 de 2006, son responsables de la formulación, seguimiento y evaluación, el Gobernador como representante de la rama ejecutiva del Departamento, los entes gubernamentales como, Defensoría del Pueblo, Comisarías de Familia, Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, Adolescencia y la Familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y otras instituciones públicas y privadas, las ONG 's, la sociedad civil y la familia como actores corresponsables en las atenciones y garantía de las realizaciones de los derechos de la primera Infancia , infancia, adolescencia y el fortalecimiento familiar del Departamento de Santander.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bucaramanga,

21 DIC 2023

**MAURICIO AGUILAR HURTADO**  
Gobernador de Santander

Revisó: Abg. Oscar René Duran Acevedo- Jefe Oficina Jurídica  
Vo Bo: Dra. Carmen Lucia Agredo Acevedo- Secretaria de Desarrollo Social  
Proyectó: Dr. Vladimir Rodriguez Mendoza - Abogado Especializado - CPS